

Todos los programas de incentivos

INFORME A ADJUNTAR PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Marzo 2023





Índice

1 Motivación.....	3
2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW.....	5
2.1 Plan estratégico.....	5
2.1.1 Modelo de plan estratégico.....	5
2.2 Justificación de no causar daño significativo.....	10
2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo... (DNSH).....	10
2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa.....	19
2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición.....	20
2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición.....	20



1 Motivación

El Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general, aplicable a todos los programas de incentivos, requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo AII.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. *Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.*
- ii. *Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.*
- iii. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modifica el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queda redactado como sigue:



“4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo): “Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”

2.1.1 Modelo de plan estratégico

PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)

Don/Doña **Javier Gallardo López** con N.I.F./N.I.E./: **26035189V** con domicilio a efectos de comunicaciones en: **Carretera de Toledo, 7**, Localidad: **Madrid**, CP: **28300**, Provincia: **Madrid**, Teléfono **932900410**, correo electrónico: **GALLARJ@airproducts.com** en su propio nombre o en representación de (razón social) **SDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A.**, con N.I.F. **A08015646**, domiciliada en: **Avenida de la fama 1**, Localidad: **Cornella de Llobregat**, CP: **08940**, Provincia: **Barcelona**, Teléfono: **932900410** correo: GUALLAM@airproducts.com.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: **EL0854217**.

Ha presentado solicitud al programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con Fuentes de energía renovable de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, n de 29 de junio, para la ejecución del Proyecto denominado: **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CARBUROS METÁLICOS – ARANJUEZ** cuyas características son:

1. Datos generales de la instalación

Tipo de instalación: Generación



2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos

Equipo/componente	Marca y modelo ¹	País de origen ²
Placas fotovoltaicas	JT SGh 455W	China
Inversores	PIKO CI 50 kW	China

3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:

Paneles Fotovoltaicos

La fabricación de los paneles fotovoltaicos conlleva intrínsecamente, como cualquier bien manufacturado, un impacto ambiental asociado. En particular la fabricación de los paneles precisa grandes cantidades de silicio metalúrgico, metales y materiales plásticos para su fabricación, así como multitud de otros materiales que, si bien son cantidades menores, se trata de materiales raros y escasos y su extracción y procesado es complejo y costoso, con un impacto ambiental importante. Adicionalmente es necesario utilizar una gran cantidad de energía en el procesado de todos estos materiales, la formación de las piezas y el ensamblaje para la obtención del producto final en forma de panel fotovoltaico. Lógicamente, esta actividad genera cierta cantidad de residuos de varios tipos, que pueden representar un impacto ambiental importante en función del tratamiento al que se les someta. Los residuos de los materiales principales, silicio, metales y plásticos, son relativamente fáciles de tratar y reciclables, por lo que este que podría ser el impacto principal, por volumen, queda bien acotado. Los residuos de los materiales especiales, así como de los productos químicos que se utilizan para los tratamientos de los distintos materiales, pueden representar una mayor amenaza al medioambiente, si bien menor en volumen, significativa por su peligrosidad.

Por este motivo, el fabricante seleccionado de los paneles es Jetion Solar, lleva a cabo un amplio abanico de buenas prácticas para reducir el impacto ambiental en la fabricación de sus productos: el proveedor Jetion Solar está certificado mediante Certificación ISO 14.001, de gestión medioambiental, con tal de asegurar llevar a cabo las mejores prácticas posibles en la gestión medioambiental de su actividad; asimismo, Jetion Solar se halla adherida y certificada por la organización PV Cycle, que se encarga de apoyar la gestión y tratamiento de los residuos generados por la actividad manufacturera de los paneles fotovoltaicos, con tal de minimizar el impacto ambiental de su fabricación y de los residuos que se generan.

Inversores

El fabricante seleccionado de los inversores es PIKO, puesto que lleva a cabo un amplio abanico de buenas prácticas para reducir el impacto ambiental en la fabricación de sus productos: el proveedor PIKO está certificado mediante Certificación ISO 14.001 en todas sus empresas repartidas por todo el mundo, de gestión medioambiental, para asegurar realizar las mejores prácticas posibles en la gestión medioambiental de su actividad; se trata, pues, de un fabricante que garantiza la minimización del impacto medioambiental de sus productos.



4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

Panales Fotovoltaicos:

Para la valoración de las ofertas de los distintos proveedores se ha solicitado explícitamente que todos los equipos ofertados sean de primera línea y fabricantes reputados, con tal de asegurar una calidad y durabilidad óptimas.

En particular, en la elección de los paneles fotovoltaicos, se ha valorado la garantía que ofrece el fabricante Jetion Solar en relación al desempeño de la eficiencia de los paneles a lo largo de su vida útil, garantizando una evolución lineal de la eficiencia durante 25 años, cuando los paneles convencionales de otras marcas valoradas no ofrecen este tipo de desempeño. Esto asegura una vida útil extendida en el tiempo y con elevadas eficiencias por encima de otros fabricantes. Para acompañar esta prolongada vida útil, los paneles están certificados para la resistencia en condiciones ambientales extremas y elevada resistencia mecánica.

En cuanto a calidad, los paneles de Jetion Solar han sido calificados como 'TOP BRAND PV' en el EuPD Research Survey.

Inversores:

En la elección de los inversores, se ha valorado la garantía que ofrece el fabricante PIKO en relación al desempeño de la eficiencia de los inversores a lo largo de su vida útil, garantizando una evolución lineal de la eficiencia durante múltiples años.

5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema

La instalación planteada dispone de diferentes sistemas de control que aseguran su interoperabilidad con el sistema eléctrico.

El control global de la instalación lo realizará un sistema de gestión inteligente para monitorización, control de inyección y control de cargas en instalaciones con energías renovables. Ofrece una información exhaustiva de todos los parámetros de la instalación.

El sistema dispone de varios protocolos de comunicación estándar, que aseguran una capacidad de comunicación universal con la mayoría de sistemas actuales, lo que permitiría al sistema estar en disposición de conectarse en red con el Operador del Sistema en caso de ser necesario.

6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

El proveedor seleccionado para la ejecución de la instalación de generación recae en la empresa Endesa X Servicios S.L., una ingeniería nacional especializada en las energías renovables, especialmente en energía solar fotovoltaica.

La ejecución de una instalación solar fotovoltaica conlleva habitualmente una necesidad de adecuar la zona donde se va a realizar la instalación, con tal de asegurar que esté en condiciones de recibir la instalación planteada. Estos trabajos suelen recaer habitualmente sobre proveedores locales PYMES, por lo que un incremento en la incorporación de instalaciones solares fotovoltaicas conllevará asimismo un incremento en la necesidad de estos trabajos preparatorios y de apoyo a la instalación. Por lo tanto, es previsible un incremento en la actividad de estas PYMES y también autónomos que prestan este tipo de servicios, siendo previsiblemente también un incremento de la necesidad de contratación de personal para cubrir estos trabajos.

A parte de la fabricación de los equipos (paneles solares, inversiones, etc.), el resto de trabajos asociados a la ejecución del proyecto recaerán sobre empresas nacionales: ingeniería, tramitación de permisos, diseño, cálculo, tramitación, instalación, montaje y puesta en marcha de la instalación, y obra civil

Con posterioridad a la puesta en marcha de la instalación, hay que contar con las necesarias operaciones de mantenimiento de la instalación, que requieren de personal especializado que las lleve a cabo. Por lo tanto, es previsible un incremento de demanda de personal formado para llevar a cabo estos trabajos. Lo más habitual en estos casos es contar con empresas especializadas locales, que habitualmente son PYMES, por lo que el incremento del parque de instalaciones fotovoltaicas supondrá un efecto tractor importante para este tipo de empresas

7. Efecto sobre el empleo local

No se espera ninguna aportación

8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

Un proyecto de instalación fotovoltaica en una empresa puede contribuir significativamente al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE en varios aspectos.

En primer lugar, la instalación de energía solar fotovoltaica reduce la dependencia de la empresa de fuentes de energía externas, lo que contribuye a la autonomía energética y, por lo tanto, a la autonomía estratégica de la UE. La reducción de la dependencia de combustibles fósiles y otros recursos energéticos importados también puede mejorar la seguridad energética de la UE.



Además, la instalación de una red fotovoltaica permite a la empresa generar su propia energía eléctrica, lo que puede mejorar su eficiencia energética y su capacidad para gestionar su propia producción. Esto puede contribuir a la autonomía digital de la UE al permitir que las empresas tengan más control sobre su producción y sus costes de energía, lo que puede mejorar su competitividad en un mercado global cada vez más digitalizado.

En cuanto a la seguridad de la cadena de suministro, es importante destacar que la instalación de una red fotovoltaica puede garantizar la seguridad energética de la empresa al reducir su dependencia de fuentes de energía externas, que pueden estar sujetas a riesgos de interrupción o fluctuación de precios. Además, la elección de proveedores y fabricantes europeos de paneles solares y otros componentes fotovoltaicos puede mejorar la seguridad de la cadena de suministro al reducir la dependencia de proveedores de países terceros y garantizar que se cumplan los altos estándares de calidad y seguridad europeos.

En conclusión, un proyecto de instalación fotovoltaica en una empresa puede contribuir significativamente al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE al reducir la dependencia de fuentes de energía externas y mejorar la eficiencia energética y la competitividad de la empresa, mientras que garantiza la seguridad de la cadena de suministro mediante la elección de proveedores y fabricantes europeos.

Fecha y firma del solicitante:



2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiadas.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo

(DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 "*Principio Do not significant harm*" de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7. I1) y almacenamiento (C8. I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).

JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña **Javier Gallardo López** con N.I.F./N.I.E./: **26035189V** con domicilio a efectos de comunicaciones en: **Carretera de Toledo, 7**, Localidad: **Madrid**, CP: **28300**, Provincia: **Madrid**, Teléfono **932900410**, correo electrónico: **GALLARJ@airproducts.com** en su propio nombre o en representación de (razón social) **SDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A.**, con N.I.F. **A08015646**, domiciliada en: **Avenida de la fama 1**, Localidad: **Cornella de Llobregat**, CP: **08940**, Provincia: **Barcelona**, Teléfono: **932900410** correo: GUALLAM@airproducts.com.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: **EL0854217**.

Ha presentado solicitud al programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con Fuentes de energía renovable de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, n de 29 de junio, para la ejecución del Proyecto denominado: **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CARBUROS METÁLICOS – ARANJUEZ** cuyas características son:

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

Identificación de la actuación (nombre de la subvención)	RD 477/2021	<i>RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.</i>
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	C7	<i>C7: Actuaciones de generación con energías renovables C8: Actuaciones de almacenamiento C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</i>
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	C7.1	<i>C7.11: Actuaciones de generación con energías renovables. C8.11: Actuaciones de almacenamiento. C7.11/C8.11: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.</i>
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)*	029	<i>028: Energía renovable: eólica. 029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica). 030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero⁵ 032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia). 033: Sistemas de almacenamiento</i>
Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)	100%	<i>Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.</i>
Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)	40%	
Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada	La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s.	<i>Verificar</i>



DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado: **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CARBUROS METÁLICOS – ARANJUEZ.**

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

[No rellenar por el solicitante este apartado]

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?'

- Sí. El proyecto debe desestimarse
- No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*⁸, las actuaciones de la medida C7. I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno, así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*⁹, en las actuaciones de la medida C8. I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



b. Adaptación al cambio climático.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹⁰, dada la concepción de la medida C7. I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*¹¹, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o m(ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los principales efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

El proyecto no supone emisiones de contaminantes importantes a la atmósfera, no consume agua ni genera vertidos que afecten al suelo.



d. Transición a una economía circular.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.



f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto: *[No rellenar por el solicitante este apartado]*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- Ninguna de las anteriores.

Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).



¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; ¿o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

No. Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los principales efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

La instalación del nuevo sistema de climatización se realiza en una parcela industrial existente que no está ubicada en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de ellas [incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los sitios declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad («KBA»), así como otras zonas protegidas.

Fecha y firma del solicitante:



2.2.2 Modelo de declaración responsable de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH) para instalaciones de biomasa

En las calderas de biomasa existe una posible afección a los objetivos de mitigación del cambio climático, control de la contaminación (especialmente la contaminación atmosférica) y biodiversidad. Por ello, en las instalaciones de biomasa, el solicitante, además del mencionado modelo, debe remitir una declaración responsable en el que se declara que la instalación no afecta a los mencionados objetivos (se adjunta modelo de la misma).

De acuerdo con el documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*¹³, en los proyectos del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegurará mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por el técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones, dicho informe se titula “*Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa*” y ha sido publicado en la Web de IDAE.

Las declaraciones de este documento están incluidas como requisitos en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. El solicitante, firmando este documento ratifica que cumple las bases de la convocatoria

2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña **Javier Gallardo López** con N.I.F./N.I.E./: **26035189V** con domicilio a efectos de comunicaciones en: **Carretera de Toledo, 7**, Localidad: **Madrid**, CP: **28300**, Provincia: **Madrid**, Teléfono **932900410**, correo electrónico: **GALLARJ@airproducts.com** en su propio nombre o en representación de (razón social) **SDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A.**, con N.I.F. **A08015646**, domiciliada en: **Avenida de la fama 1**, Localidad: **Cornella de Llobregat**, CP: **08940**, Provincia: **Barcelona**, Teléfono: **932900410** correo: GUALLAM@airproducts.com.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto: **EL0854217**.

Ha presentado solicitud al programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con Fuentes de energía renovable de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, n de 29 de junio, para la ejecución del Proyecto denominado: **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CARBUROS METÁLICOS – ARANJUEZ** cuyas características son:

Que el proyecto que se va a ejecutar cumple con la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.

Se presenta a continuación una memoria resumen con las características de los residuos generados:

Junto a este documento, se incorporarán los certificados de los gestores de destino.

Las placas fotovoltaicas se instalaron sobre la cubierta de la nave en construcción y no se generará residuo alguno durante su instalación.

Fecha y firma del solicitante: